

Expediente: 39285/2019.- Subvención nominativa para la Hermandad de La Virgen Milagrosa

Año.- 2019

Importe de la subvención.- 1.000,00 euros

Trámite.- RESOLUCIÓN

A la vista de las actuaciones seguidas en el expediente de referencia se procede a la emisión de la siguiente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de Noviembre de 2019 la asociación HERMANDAD DE LA VIRGEN MILAGROSA, con CIF G85112233 formula solicitud de subvención nominativa con Nº de Entrada del Registro General 26548/2019.

Es objeto de la solicitud de subvención la celebración de "Actividades religiosas: actos de advocación de la Virgen".

SEGUNDO.- La subvención nominativa a la Hermandad de La Virgen Milagrosa está contemplada en el plan estratégico de subvenciones (Línea estratégica 2-Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (AP 12.924.48916), por importe de 1.000,00 €, existiendo crédito adecuado y suficiente a tenor de la retención de crédito 220200017553 que obra en el expediente.

TERCERO.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se hace constar expresamente lo siguiente:

A la vista de la documentación obrante en el expediente, desde la Concejalía de Participación Ciudadana, en fecha 18 de Noviembre de 2019 se hace constar expresamente lo siguiente:

"PRIMERO.- Que la asociación denominada HERMANDAD DE LA VIRGEN MILAGROSA, con CIF G85112233 y cuyo Presidente y representante es D. ANTONIO MURILLO MARTÍNEZ (NIF 01077990A), ha formulado solicitud de subvención nominativa. Esta solicitud se ha producido en fecha 15 de noviembre de 2019, con Nº de Entrada del Registro General 26548/2019.

SEGUNDO.- Es objeto de la solicitud de subvención los gastos de funcionamiento de la Hermandad, consistentes en la celebración a lo largo de todo el año de 2019, de actos de advocación de la Virgen.

TERCERO.- El gasto, por importe de 1.000,00 €, se imputa al crédito presupuestario 12.924.48916, existiendo crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 5.2.a) de la vigente Ordenanza Reguladora De Las Bases Específicas Para La Concesión De Subvenciones Con Destino A Entidades Y Asociaciones Sin Ánimo De Lucro De Boadilla Del Monte, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018 (BOCM 6 de noviembre de 2018), "No podrán recibir subvención con cargo a las presentes Bases:... Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tengan asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal."

HASH DEL CERTIFICADO:
035546F79381B5416D9AD917A7719A6689668B
1FAB8H73288E21D2C8C6779EFC0FADAA43A20AD

HORA DE FIRMA:
10:36:01
12:16:00

FECHA Y
14/10/2020
14/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E. CONCEJAL DE
E. CONCEJAL DE
E. P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC212015EBA2CF8B848AA

Excepción hecha del precepto citado, existe compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Para el pago de la subvención se da el plazo de todo el año natural 2019, abonándose la misma en un solo pago una vez que ha sido debidamente justificada y fiscalizada de conformidad por la Intervención municipal, sin posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta y sin que se establezca un régimen especial de garantías.

SEXTO.- La actividad a justificar se ha ejecutado casi en su totalidad y la justificación económica es previa a la concesión, y así se ha acreditado documentalmente mediante la presentación de los correspondientes documentos. Se consideran elegibles y subvencionables conforme al objeto de la subvención todos los gastos presentados.

La Hermandad ha presentado relación de gastos por importe de 1.002,58 €, importe que coincide con el de los justificantes de gastos presentados y que es superior al objeto de la subvención.

SÉPTIMO.- El solicitante reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario y ha aportado toda la documentación requerida:

- Solicitud
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, autorizando a la Intervención municipal a realizar las comprobaciones oportunas
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la LGS
- Declaración de subvenciones recibidas el ejercicio anterior
- Presupuesto de gastos e ingresos
- Programa de actividades desarrolladas
- Relación de gastos justificativos
- Facturas de los gastos realizados
- Certificado de aplicación de los fondos"

Posteriormente, en fecha 20 de Noviembre de 2019, como complemento al documento firmado en fecha 18 de Noviembre de 2019, desde la Concejalía gestora del expediente se hace constar lo siguiente:

"PRIMERO.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma."

CUARTO.- En fecha 19 de Diciembre de 2019, desde la Unidad de Subvenciones se emite informe desfavorable en el que se hace constar expresamente lo siguiente:

"Se hace constar que se ha procedido a la verificación de la documentación justificativa de los gastos realizados de la Subvención Nominativa prevista en el presupuesto municipal 2019 para la Hermandad Virgen de La Milagrosa (Expediente GESTDOC 2019 UACS nº 39285)

Proyecto: *el proyecto como tal no se presenta; se indica en este apartado de la solicitud de la subvención, que la misma se solicita para gastos de funcionamiento de la Hermandad. De hecho, se presentan facturas de gasto de enero a noviembre. Al presentarse gastos generales, que no van asociados a un proyecto concreto en el que se pueda definir los gastos asociados a su ejecución, no se puede concretar si las facturas*



que se presentan están directamente relacionadas con ese proyecto. Y las facturas que constan son de funcionamiento ordinario.

Importe de la Subvención nominativa: 1.000 €

Cuantía justificada:

- Presupuesto de gastos presentados para subvención: 1.002,58 €.
- Gasto justificados: 1.002,58 €

Documento aportados por la Concejalía de Participación Ciudadana:

- Solicitud junto con la documentación requerida.
- Hago constar de la Concejalía dando su conformidad a la documentación presentada.
- Relación de gastos realizados del proyecto objeto de la subvención.
- Relación de facturas justificativas de los gastos.

Revisión efectuada:

A la vista de la documentación presentada se observa lo siguiente:

- El modelo de Hago Constar no es último acordado por Intervención, pero por las fechas en las que se entregó tal modelo a seguir, no se considera exigible y se cuenta con información y documentación suficiente para la emisión del informe de verificación.

Hechas las observaciones pertinentes, se da traslado a Intervención para su consideración y a los efectos oportunos"

QUINTO.- En fecha 15 de Julio de 2020 la asociación HERMANDAD DE LA VIRGEN MILAGROSA presenta por Registro nota aclaratoria relativa a la solicitud de subvención.

SEXTO.- Desde la Concejalía de Participación Ciudadana, en fecha 16 de Julio de 2020 se hace constar expresamente lo siguiente:

"Que, con fecha 15 de julio de 2020, la asociación HERMANDAD DE LA VIRGEN MILAGROSA ha presentado en el Registro Municipal una nota aclaratoria relativa a conceptos e importes de la solicitud de subvención nominativa del ejercicio 2019.

Que, a tenor de las observaciones formuladas por la Unidad Administrativa de Convenios y Subvenciones y por la Intervención Municipal, las aclaraciones presentadas son adecuadas a lo solicitado y, en consecuencia, procede finalizar la tramitación favorable a la concesión de la subvención nominativa asignada"

SÉPTIMO.- En fecha 23 de Julio de 2020, desde la Unidad de Subvenciones se emite informe favorable en el que se hace constar expresamente lo siguiente:

"Por la presente, se hace constar que se ha procedido a la verificación de la documentación justificativa de los gastos realizados de la Subvención Nominativa prevista en el presupuesto municipal 2019 para la Hermandad Virgen de La Milagrosa (Expediente GESTDOC 2019 UACS nº 39285)

A la vista de los reparos efectuados en el informe de verificación administrativa emitido desde esta unidad el 19 de diciembre de 2019, el 15 de julio de 2020 se incorpora al expediente nota aclaratoria presentada por la Hermandad, que viene a exponer los motivos por los que no debe considerarse el proyecto presentado y gastos asociados como proyecto de actividad general de la Hermandad, sino una parte de la misma; explicando al mismo tiempo el destino de los fondos para los que se pide la subvención y que están todos

HASH DEL CERTIFICADO:
035546f79381b5416d9ad917a7719a66896688
1f8ab473288b21d2c3c6779efc0f40aa43a20ad

HORA DE FIRMA:
10:36:01
12:16:00

FECHA Y
14/10/2020
14/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E. TENIENTE DE ALCALDE
E. P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC212015EBA2CF8B848AA





ellos referidos al proyecto "Actividades religiosas: actos de advocación de la Virgen", para el que se solicita la subvención.

La concejal del área expone y suscribe, en documento de fecha 16 de julio del cte., su conformidad con la documentación aclaratoria aportada por la Hermandad solicitante, y que esta unidad considera suficiente para levantar los reparos expuestos en su día.

En todo caso, y por el tiempo transcurrido, debe indicarse la necesidad (por la propia naturaleza de las subvenciones directas, nominativas, vinculadas al presupuesto del ejercicio presupuestario en el que se enmarcan), de efectuar la tramitación y pago de la subvención en dicho ejercicio presupuestario; cuestión ésta que se somete a valoración por la Intervención municipal.

Procede, tras la emisión del presente informe, que se realice el correspondiente informe propuesta de resolución para dar continuidad a la tramitación de este expediente."

OCTAVO.- Con posterioridad se ha incluido en el expediente la siguiente documentación, que ha sido tenida en cuenta para poder considerar a la interesada como beneficiaria:

- 31 de agosto: Certificado positivo de la AEAT (expedido por caducidad del inicialmente solicitado)
- 1 de septiembre: Certificado positivo de la SS (expedido por caducidad del inicialmente solicitado)
- 1 de septiembre: Certificado positivo de la Tesorería municipal (expedido por caducidad del inicialmente solicitado)
- 21 de agosto: Modificación presupuestaria nº 10/2020 para subvención del 2019 a la Hermandad de la milagrosa)
- 1 de septiembre: RC 220200017553 (derivada de la modificación presupuestaria nº 10/2020 para subvención del 2019 a la Hermandad de la milagrosa)
- 8 de septiembre: Certificado positivo del departamento de Gestión Tributaria municipal (expedido a instancia de la Tesorería municipal)

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones de 20 de abril de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

SEGUNDO.- COMPETENCIA MUNICIPAL Y ORGANO DE APROBACIÓN. El art. 22.2 de la LGS recoge la posibilidad de conceder subvenciones nominativas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

En todo caso debe reflejarse dotación presupuestaria y beneficiario, y su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración -o resolución de concesión.

Como ya se ha expuesto, esta subvención nominativa aparece recogida con dicho carácter en el Presupuesto Municipal 2019.

HASH DEL CERTIFICADO:
035546f9381b5416d9ad917a7719a66936638
1f1ab473288b21d2c3c6779efc0f40aa43a20ad

HORA DE FIRMA:
10:36:01
12:16:00

FECHA Y
14/10/2020
14/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E. PRESIDENTE DE ALCALDE
E. P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC212015EBA2CF8B848AA



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias 2680/2019, de 18 de Junio de 2019, atendiendo al importe de la subvención a conceder (no supera 15.000 euros) procede la aprobación al Concejal- Delegado del Área, en este caso, la Delegada de Seguridad, Policía Local, Tráfico, Movilidad, Protección Civil, Emergencias, Educación y Participación Ciudadana.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS), señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva si bien, el apartado segundo del mencionado precepto prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local , en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La propia LGS en su art. 28, al regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones, dispone que es la propia resolución de concesión la que establece las condiciones y compromisos aplicables y, en su caso, los convenios que se instrumenten para canalizar las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de la corporación local.

Conforme al artículo 65 del RD 887/2006, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio, señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Esta circunstancia determina que el Convenio o en su caso la resolución, deberán regular las condiciones básicas y compromisos aplicables a la subvención concedida, cuyo contenido económico determina la necesaria fiscalización por parte de la Intervención General Municipal.

Teniendo en cuenta que por parte del Ayuntamiento no se ha formalizado el correspondiente convenio con la Hermandad de la Virgen Milagrosa, deberá ser la resolución de concesión la que determine las condiciones y compromisos aplicables a la subvención, debiendo incluir en todo caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 de la LGS, los siguientes extremos:

- a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) **Compatibilidad o incompatibilidad** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) **Plazos y modos de pago** de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de **garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

A este respecto conviene poner de manifiesto que tal y como consta en la documentación obrante en el expediente, desde la Concejalía Gestora se ha acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas así como los compromisos de la subvención nominativa a la Hermandad de la Virgen Milagrosa prevista en el plan estratégico de subvenciones (Línea estratégica 2 - Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (AP AP 12.924.48916), por importe de 1.000,00 €.

HASH DEL CERTIFICADO: 035346f9381b5416d9ad917a7719a66896638
 1f1ab8473288b21d2c3c6779efc0f40a4a3a20ad
 HORA DE FIRMA: 10:36:01
 12:16:00
 FECHA Y: 14/10/2020
 14/10/2020
 PUESTO DE TRABAJO: E. TENIENTE DE ALCALDE E. P. SECRETARIO GENERAL (TR)
 NOMBRE: SARA DE LA VARGA GONZALEZ
 JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC212015EBA2CF8B848AA



Asimismo, consta en el expediente informe favorable de la Unidad de Subvenciones en la que se hace constar expresamente que ha sido justificado el total del proyecto.

Por todo ello, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, PROCEDE adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- "APROBAR la concesión de la subvención (poner nombre) prevista con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal de 2019 a favor de la entidad Hermandad de la Virgen Milagrosa, con N.I.F. G85112233, por la cantidad de 1.000,00 euros, con el objeto de financiar el proyecto aportado, y aprobar un gasto por ese importe con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 04.924.48916.

SEGUNDO.- APROBAR la rendición de la cuenta justificativa por el importe de 1.002,58 euros de la subvención anterior, presentada por Antonio Murillo Martínez, con N.I.F. 01077990A y proceder al reconocimiento de la obligación por 1.000,00 euros en favor de la entidad beneficiaria, de conformidad con la fiscalización previa de Intervención.

TERCERO.- Notificar a la Hermandad de la Virgen Milagrosa la Resolución y comunicar la misma a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos."

Así lo manda y firma la Concejala delegada de Participación Ciudadana, doña Sara de la Varga González, en Boadilla del Monte, debiendo tomarse razón por la Secretaría General (fechado y firmado digitalmente).

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC212015EBA2CF8B848AA

PUESTO DE TRABAJO:
E.1- AYUDANTE DE ALCALDE
E.1- SECRETARIO GENERAL (TR)

FECHA Y
14/10/2020
14/10/2020

HORA DE FIRMA:
10:36:01
12:16:00

HASH DEL CERTIFICADO:
035346f9381b5416d94d917a7719a668956638b
1fabb473288b21d2c3c6779efc0f40aa43a20ad